



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

Valor estimado superiores a 100.000,00 € suministros, concesión de servicios y servicios (no incluye I.V.A.)

Referencia: **E 20-0170**

Contrato de:

“Consultoría y asistencia jurídica para la Autoridad Portuaria de Balears”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	100.000 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	300.000 € sin IVA
Otros	No procede
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	400.000 € sin IVA
Anualidades:	1. 2021: 100.000 € sin IVA
	2. 2022: 100.000 € sin IVA
	3. 2023: 100.000 € sin IVA
	4. 2024: 100.000 € sin IVA

CPV: **79111000-5**

Fecha: 11 de noviembre de 2020



1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional

Objeto

Consultoría y asistencia jurídica.

Justificación

La Autoridad Portuaria como organismo público y por tanto sujeto a restricciones de contratación de personal, necesita suplementar dichas carencias con apoyo externo. Dichas carencias de personal se hacen más evidentes en las unidades organizativas de Secretaría y Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos, Económico Financiero, en lo que se refiere a personal cualificado con formación jurídica que sea capaz de dar respuesta a las necesidades que se suscitan en dichas áreas.

El volumen de trabajo, y la falta de suficiente personal cualificado con conocimientos jurídicos, imposibilita la atención debida de todos los expedientes que se tramitan, en especial en las áreas antes indicadas. Por ello se hace necesario, que esta carencia se supla a través de un servicio externo que pueda encargarse de resolver consultas de trámite de orden diario, redactar y revisar documentos y procedimientos que se estén ejecutando y/o que sea conveniente actualizar.

La Autoridad Portuaria de Baleares cuenta con la asistencia jurídica de la Abogacía del Estado, que a través de Convenio al efecto presta la labor de asesoramiento jurídico de la entidad en todos sus ámbitos. De esta manera la Abogacía del Estado presta asistencia jurídica, con la misma extensión y en los mismos términos que se la proporciona al Estado, comprendiendo tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualquier jurisdicción y orden.

No obstante, este contrato tiene por objeto, como se ha dicho, corregir una carencia de medios para gestionar adecuadamente procedimientos, ante la falta de personal cualificado suficiente para ello.

Asimismo, tiene por objeto, cubrir aquellos supuestos en los que la Abogacía del Estado ve imposibilitada la atención a la Autoridad Portuaria, porque debe abstenerse, por la contraposición de intereses de la APB y el Estado u otros organismos autónomos.

Por tanto, el alcance de los trabajos comprende una



	labor de apoyo jurídico a la Autoridad Portuaria de Balears, especialmente, dirigido a las unidades organizativas antes indicadas y en materias tales como derecho administrativo, portuario, laboral, civil, penal y fiscal.
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):	<p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none">-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. <p>Ello se justifica en la necesidad de tener localizados en un único gabinete jurídico todos los procedimientos judiciales de cualquier orden y ámbito judicial, a fin de agilizar tareas y eficacia en la gestión de los expedientes generados por los procedimientos judiciales. Asimismo del desarrollo de los procedimientos judiciales, en algunos procedimientos, la vía civil, laboral o contencioso-administrativa puede derivar en otros procedimientos (penales) que en atención a los intereses públicos han de ser tramitados por la dirección letrada que en primera instancia los instruyó, abundando en esta justificación, en la no división en lotes del presente procedimiento de contratación</p> <p>Por otro lado, se trata de trabajos de asesoramiento y representación Letrada, que no se tiene la certeza en cuanto a su número o materia del Derecho que será necesario atender, ello sin perjuicio de que por la especialidad demandada en cada momento. Sin perjuicio de que puede que existan distintas materias, que comprenden las distintas ramas del Derecho objeto del contrato, que estén íntimamente relacionadas, por lo que con la división en lotes del objeto del contrato, si cada una de estas materias se adjudicase a distintos bufetes de abogados, se perdería</p>





	la optimización y coordinación del control de la ejecución global del contrato. En dicho sentido también puede verse afectada la eficiencia de la prestación.
4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)	Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente. Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.
5. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa a D ^a María Antonia Ginard Moll, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP
6. Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
7. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.	No procede
Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D.Jorge Vallespir Badía, cargo Jefe de División de Recursos Humanos D. Gabriel Cruellas Munar, cargo Jefe del Dpt. Económico Financiero D. Fernando Berenguer Reula., cargo Jefe Área Gestión D ^a María Antonia Ginard Moll, cargo Jefe de División de Secretaría y Asuntos Jurídicos



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
Jefe de División de Secretaría y Asuntos Jurídicos

Firmado digitalmente por
D^a M^a Antonia Ginard Moll

Existencia de crédito,
Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por
D. Gabriel Cruellas Munar

Informe favorable del PPT:

El Director de la Autoridad Portuaria de Balears

Firmado digitalmente por
D. Juan Carlos Plaza Plaza

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears

Firmado digitalmente por
D. Francesc Antich Oliver

